



CONVOCATORIA DE COMEDOR ESCOLAR:

Plazo del 1 al 16 de junio

De acuerdo con la Instrucción nº 1/2023 del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios por la que se regula el funcionamiento del Servicio de Comedor Escolar en los Centros Públicos de la comunidad autónoma de Extremadura para el curso 2023-24, los padres o tutores legales interesados en solicitar el servicio de comedor escolar para sus hijos **deberán presentar en la secretaría del centro, hasta el día 16 de junio, la correspondiente solicitud (Anexo I)**, a la que deberán acompañar la documentación necesaria, según corresponda:

Gratuidad del servicio.

La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, establece en su Disposición Adicional Primera, con efectos exclusivos para el ejercicio 2023, una bonificación del 100% respecto a las tarifas vigentes del 2022 del servicio de comedor escolar nº de código:131144. En base a lo anterior el servicio de comedor escolar para el curso 2023/2024 será gratuito para todos los/as usuarios/as que obtengan plaza según los criterios establecidos en la presente Instrucción.

Criterios de prioridad.

Una vez disponibles los datos de renta familiar que facilita la Agencia Tributaria correspondientes a 2022, y antes del inicio del curso escolar, se procederá a realizar la selección de usuarios/as del comedor escolar de cada centro educativo.

Para la selección de los/as usuarios/as se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prelación:

1. Alumnos/as que demanden diariamente el servicio para la totalidad del curso escolar.
2. Alumnado del Centro beneficiario/a de ruta de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización durante el curso 2023/2024. El alumnado usuario de rutas de transporte temporeras tendrá derecho al servicio de comedor escolar de forma prioritaria mientras utilicen el servicio de transporte escolar.
3. Alumnado que cumpla los requisitos de renta establecidos en la regla 6ª.
4. Otro alumnado del centro que acredite fehacientemente la necesidad socio-económica, mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los equipos. Psicopedagógicos, la Inspección Educativa o cualquier otro medio, que, a juicio del Consejo Escolar, permita su constatación.

5. Alumnado cuya unidad familiar supere los umbrales de Renta indicados en la Regla 6ª, que, a su vez, se ajustará a los siguientes criterios de prioridad:

1. Alumnado cuyos tutores/as legales trabajen y exista incompatibilidad entre sus horarios laborales y el horario escolar de sus hijos/as, por este orden:

1º) Familias monoparentales.

2º) Resto de familias. Se atenderá al criterio de menor renta familiar.

2. Alumnado cuyas circunstancias familiares o socioeducativas justifiquen la necesidad de la prestación del servicio.

3. Resto de alumnado del Centro. La concesión de plaza en el comedor escolar estará supeditada a la existencia de plazas vacantes. El número de plazas adjudicadas a cada centro para el curso 2023/2024 es el que figura en el módulo correspondiente de la Plataforma Rayuela.

Umbrales de Renta.

Se entenderá que se cumple el requisito de renta de la unidad familiar cuando ésta no supere las siguientes cuantías. A estos efectos se contabilizará la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2022

a) Si se alega la condición de **necesidades socioeconómicas especiales**: La familia deberá acompañar el **Anexo IV** debidamente cumplimentado (Autorización para que la Consejería de Educación solicite de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a la renta familiar correspondiente a **2022**).

Se entenderá que se cumple este requisito cuando la renta de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías:

Familias de 2 miembros	9.436,89	euros	Familias de 3 miembros	13.753,18	"
Familias de 4 miembros	17.795,90	"	Familias de 5 miembros	21.570,90	"
Familias de 6 miembros	25.074,67	"	Familias de 7 miembros	28.311,87	"

b) En otro caso, la familia acompañará a la solicitud **informe justificativo de los Servicios Sociales de Base** del Ayuntamiento que acrediten fehacientemente la necesidad.

c) Certificado Justificación Horaria expedido por la empresa donde se indique el horario laboral de los tutores legales.

d) Si alega otra circunstancia familiar, documentación que la acredite

San Vicente de Alcántara, a 1 de junio de 2023



El Director

Fdo. Joaquín Ortega González